



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00394
DEMANDANTE	SETT IGLESIAS DORIA
DEMANDADA	ADALBERTO NIETO CAMARGO Y EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO
FECHA	ENERO 29 de 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado solicitando desistir del demandado EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO y seguir adelante con la ejecución en contra de ADALBERTO NIETO CAMARGO . Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, por medio de correo electrónico el apoderado de la parte demandante solicita desistir de las pretensiones de la demanda contra del señor EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO.

Establece el artículo 314 CGP, sobre el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."
Negritas y subrayas del juzgado.

Teniendo en cuenta que, el presente proceso no ha terminado y que el solicitante tiene la capacidad para desistir de las pretensiones se aceptará el desistimiento en favor del demandado EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO.

Por otro lado, solicita el apoderado de la parte demandante se siga adelante con la ejecución en contra del señor ADALBERTO NIETO CAMARGO, sin embargo, tal como ya se dijo en auto del 18 de abril de 2023, el mencionado señor falleció en fecha 02 de agosto de 2022, por lo anterior este juzgado se abstendrá de seguir adelante la ejecución en contra del demandado ADALBERTO NIETO CAMARGO.

Así mismo, se pondrá en conocimiento a la parte demandante el auto de fecha 18 de abril de 2023, notificado en estado No. 031 de abril 19 de 2023

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones contra el demandado EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados de propiedad de EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO. Oficiése.
3. Entréguese al demandado EDUARDO MIGUEL NIETO CAMARGO los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.

4. NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con las razones que antecedes
5. Poner en conocimiento a la parte demandante el auto de fecha 18 de abril de 2023, notificado en estado No. 031 de abril 19 de 2023. Y Reitérese el requerimiento realizado en el numeral 4° de dicho auto, so pena de decretar desistimiento tácito, para lo cual se concede el término de 30 días, de conformidad con el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffc1f0654347d8fba169cbf6811c303c55d575baeaaae5fd62293c4b71ca36**

Documento generado en 29/01/2024 12:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0011**

SOLEDAD, **ENERO 30 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO